

 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

**Sindicato Profesional de Vigilantes  
S.P.V. de Cádiz**

C/. Arquitecto José Vargas  
Ed. Novo Sherry, Planta 3 . Oficiama 35  
11408 - Jerez de la Frontera. Cádiz.  
Tfno: 956333790 - Fax: 956322070  
[www.sindicatodeseguridad.com](http://www.sindicatodeseguridad.com)

**OFICIO/INFORME**

S/REF :  
N/REF : O.S.: 11/0009945/21  
FECHA :  
ASUNTO :  
DESTINATARIO :  
ANTONIO MONTESINOS RUIZ  
DIRECCIÓN :  
CLARQUITECTO JOSE VARGAS EDIFICIO  
NOVO SHERRY 3º PLANTA OFICINA Nº 35  
CÁDIZ JEREZ DE LA FRONTERA 11408

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE  
CÁDIZ



S/11-002537/22

**Registro Salida**

Fecha : 08-03-2022

Hora : 11:45:40

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, que suscribe, en uso de las funciones que le otorga el artículo 13 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE 22.07.15), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08.08.00), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, hace constar

En relación con el escrito de denuncia registrado en esta Inspección Provincial en fecha 9 de noviembre de 2021, con registro de entrada número 11-0006344-21, relativo al incumplimiento por parte de la empresa MERSANT VIGILANCIA, S.L., del Convenio Colectivo en lo referente al retraso en el abono de los salarios se informa,

Se ha procedido por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la extensión de acta de infracción muy grave en materia laboral, por retraso reiterado en el abono de salarios.

Además de lo anterior, se ha extendido acta de infracción por obstrucción a la labor inspectora, ante los impedimentos graves de la empresa para poder llevar a cabo la labor de vigilancia y control del cumplimiento de las normas que la ley atribuye a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

No obstante, se le comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, puede iniciar proceso monitorio para la reclamación judicial de las cantidades adeudadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es  
EA0041745  
[www.mites.gob.es/itss](http://www.mites.gob.es/itss)

Calle Acacias, 2  
11007 CADIZ  
TEL: 956 28 81 11  
FAX: 956 27 45 72

Página 1 de 2

CSV : INT-f77b-595f-5db1-1ac5-8389-0952-7ef4-a7a5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) :

FECHA : 25/02/2022 14:28 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 25/02/2022 14:28)